



Informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Elecnor, S.A. sobre la aprobación de la “Política de remuneraciones de los consejeros de Elecnor, S.A. correspondiente a los ejercicios 2026, 2027 y 2028” que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto Sexto del Orden del Día

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD DE ELCNOR, S.A. SOBRE LA APROBACIÓN DE LA "POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE ELCNOR, S.A. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028" QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Introducción

El artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**") establece para las sociedades cotizadas la obligación de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones del Consejo de Administración.

En este sentido, corresponde al Consejo de Administración la elaboración de la propuesta motivada de la política de remuneraciones, que debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Ambos documentos deberán publicarse en la página web corporativa de Ecnor, S.A. (la Sociedad) desde la convocatoria de la Junta General, atribuyéndose expresamente a los accionistas el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, derecho al que se hará mención en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

En el marco de lo anterior, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad del Consejo de Administración de Ecnor, S.A. formula el presente informe sobre la propuesta de Política de remuneraciones de los consejeros de Ecnor, S.A. para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 (la "**Política de Remuneraciones**").

2. Justificación y principales cambios introducidos en la Política de Remuneraciones

Como parte del proceso de determinación de la Política de Remuneraciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha tenido en cuenta múltiples perspectivas internas y externas para evaluar el grado de adecuación de la Política de Remuneraciones con su propósito.

Entre otros aspectos, la Comisión ha valorado su grado de alineamiento con la nueva composición del Consejo de Administración de la Sociedad que se propone a la Junta General, así como sus objetivos, estrategia y sostenibilidad a corto y largo plazo, con los grupos de interés, en particular, los accionistas de la Sociedad y su contribución a la estrategia empresarial, de acuerdo con la normativa y recomendaciones de gobierno corporativo.

En particular, la Política de Remuneraciones es continuista con los principios y recoge esencialmente los mismos términos y condiciones de la vigente Política, siendo las principales novedades respecto de esta, las siguientes:

- (i) Se actualiza el formato de la Política de Remuneraciones, incorporando un diseño más visual, actualizado y estructurado, con el objetivo de mejorar la claridad y la presentación de la información, asegurando una exposición más transparente y comprensible de los criterios, estructuras y principios retributivos.
- (ii) En el apartado tercero relativo a la remuneración de los consejeros por funciones no ejecutivas, se fijan las cuantías correspondientes a la retribución de los consejeros para el periodo de vigencia de la Política de Remuneraciones, así como de las dietas de asistencia, diferenciándose las cuantías según sea la asistencia física o telemática.
- (iii) En el apartado cuarto relativo a la remuneración de los consejeros por funciones ejecutivas, y sin perjuicio de que no está previsto que, en la fecha de inicio de vigencia de la Política de Remuneraciones, el Consejo de Administración tenga miembros que desarrollen funciones ejecutivas, se incorporan determinadas modificaciones respecto del contenido actual de la política vigente en relación con: (i) los elementos que integran la retribución fija; (ii) determinados aspectos en relación con la retribución variable anual y plurianual; (iii) las principales condiciones contractuales; y (iv) la redacción de la cláusula de reembolso (*clawback*). Adicionalmente, se incorpora una cláusula de reducción (*malus*).

Como resultado, la propuesta de nueva Política de Remuneraciones es continuista con la anterior, sin incorporar cambios significativos respecto a la Política de Remuneraciones vigente.

3. Contenido de la Política de Remuneraciones

Se adjunta como **Anexo** al presente informe el texto íntegro de la propuesta de Política de Remuneraciones de los consejeros.

4. Periodo de vigencia

El artículo 529 *novodecies.1* LSC, establece que las nuevas Políticas deben ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior.

Por ello, la Política de Remuneraciones resultará aplicable a los consejeros de la Sociedad en los ejercicios 2026, 2027 y 2028, y entrará en vigor el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, una vez sea aprobada por la Junta General de Accionistas convocada.

5. Conclusión

En atención a lo expuesto en este informe, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de la Sociedad considera que la Política de

Remuneraciones propuesta para los ejercicios 2026 a 2028, que sustituirá íntegramente a la vigente durante los ejercicios 2022 a 2025, contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, particularmente en lo relativo a la regulación de las remuneraciones de las entidades cotizadas, se ajusta a los criterios de buen gobierno y transparencia y se encuentra alineada con los intereses de los accionistas y otros grupos de interés.

En Madrid, a 17 de marzo de 2025

Anexo

Propuesta de "Política de Remuneraciones de los consejeros de Elecnor, S.A. correspondiente a los ejercicios 2026, 2027 y 2028"